Nota DNC N° 4513 /2024.

Asunción, 25 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420284
Expediente	303847 - 303848 - 303850
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA GRIS Y MOBILIARIO DE 16 PLAZAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Respuesta de fecha 18/06/2024 en respuesta a la Nota DNC N° 3839/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

EXPTE 303847

1. Se reitera a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, que son los siguientes citados a continuación:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para continuar con la verificación.
b) Se observa que la solicitud de prórroga de fecha 04 de diciembre del 2023, menciona que abarcaría los meses de octubre y noviembre del 2023, totalizando 29 días, conforme a la Resolución N° 1769/2023, se RESUELVE la aprobación de 34 días de prórroga; por lo expuesto, se indica que se ha verificado los días del Libro de Obras del mes de octubre establece los días (03,04,06,07,08) sin embargo los días indicados no coinciden con los datos consignados en el Libro de Obras.

EXPTE 303848

1. Se reitera a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, que son los siguientes citados a continuación:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para continuar con la verificación.
b) Se observa que la solicitud de prórroga de fecha 15 de enero del 2024, menciona que abarcaría los meses de diciembre del 2023 – enero 2024, totalizando 15 días, conforme

a la Resolución N° 78/2024, se RESUELVE la aprobación de 31 días de prórroga; por lo expuesto, se indica que se ha verificado los días del Libro de Obras del mes de diciembre y enero, y la misma difiere de los días indicados en la solicitud de prórroga de fecha 15 de enero del 2024. Se solicita aclarar a la contratante aclarar los días que abarcaría cada mes del 2023/2024 y que los mismos coincidan con los datos consignados en el Libro de Obras, por ejemplo: el libro de obras establece 11, 12, 13, etc., sin embargo, en la solicitud de prorroga establece otros días de lluvia.

EXPTE 303850

2. Se reitera a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión, para continuar con la verificación.
b) Solicitamos remitir la Notificación del acto administrativo que apruebe la suspensión.
c) Considerando que el Acto Administrativo, en el apartado de Considerando, establece el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, por lo expuesto, se reitera a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, justificando el interés público general comprometido, considerando el inc. c) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla